

# Informes de los Relatores Especiales

## en materia del Derecho al Agua y al Saneamiento

---

## Informes de los Relatores Especiales en materia del Derecho al Agua y al Saneamiento

**E**n la resolución del Consejo de Derechos Humanos 7/22, los Estados miembros deciden establecer una relatoría en materia de derecho al agua y saneamiento que tiene las siguientes funciones:

1. Mantener un diálogo entre los actores del sistema internacional para promover y comentar las cuestiones referentes a este derecho.
2. Crear un estudio sobre el derecho al agua y al saneamiento con el apoyo de los Estados, la sociedad civil, las empresas y las instituciones académicas.
3. Formular recomendaciones sobre el progreso de los objetivos, en ese momento, del desarrollo del milenio, específicamente el objetivo 7.
4. Aplicación de una perspectiva de género, en donde se denote la vulnerabilidad en materia de género.
5. Trabajar en coordinación con otros procedimientos especiales, órganos subsidiarios y los distintos organismos de las Naciones Unidas, al igual que órganos de los tratados. Debe considerarse las opiniones y perspectivas de los sistemas regionales en derechos humanos, sociedad civil e instituciones académicas.

En ese sentido, la persona experta en la materia dará una visión acerca de los avances que se han realizado en relación con el derecho al agua y al saneamiento.

Asimismo, con base en la resolución 12/8 de la Asamblea General, se le solicita a la persona experta titular de la Relatoría exponer un informe anual, tanto al Consejo de Derechos Humanos como a la Asamblea General de las Naciones Unidas.<sup>1</sup> Esta resolución sugiere que los Estados miembros de las Naciones Unidas sostienen una preocupación por estos derechos, por lo que desean escuchar las recomendaciones y observaciones para conocer los avances efectuados y lo que se encuentra pendiente por hacer.

En septiembre de 2015, en la resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los Estados miembro establecieron una nueva agenda para el 2030, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible contiene 17 objetivos y 169 metas. Estos objetivos son denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible. Entre sus objetivos, el número 6, se refiere a “Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”. Al respecto, el relator, Sr. Léo Heller, que estuvo en funciones desde el 2014 y hasta octubre de 2020, ha puesto especial énfasis en sus avances, por lo cual las recomendaciones que este hace corresponden a la perspectiva del objetivo en cuestión.

A continuación, se presenta un resumen puntal de cada uno de los reportes presentados desde el 2009 hasta 2019, tanto en el Consejo de Derechos Humanos como en la Asamblea General.

<sup>1</sup> <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/G09/165/74/PDF/G0916574.pdf?OpenElement>

2009	A/HRC/10/6	<p>El informe menciona las obligaciones de la Relatoría, así como los primeros trabajos que se han realizado desde la creación de esta figura. Además, menciona los antecedentes que existen de la materia, los documentos declarativos y las convenciones internacionales sobre el derecho al agua y al saneamiento.</p> <p>Relatora: Sra. Caterina de Albuquerque</p>
	A/HRC/10/6	<p>Este informe gira en torno a las obligaciones y tareas a realizar en materia del derecho al agua y el saneamiento. La relatoría expresa una visión general referente a las cuestiones del derecho al saneamiento, tomando en consideración la problemática respecto a la falta de acceso a los servicios, y su relación con otras violaciones de los derechos humanos tal como es el derecho a una vida digna.</p> <p>Relatora: Sra. Caterina de Albuquerque</p>
2010	A/65/254	<p>Se expresa la preocupación respecto de los avances efectuados por los Estados miembros de las Naciones Unidas en relación con los Objetivos del Desarrollo del Milenio. Al mismo tiempo, señala bajo que cuestiones se puede gestionar un beneficio al derecho al agua y saneamiento los cuales son: La noción de realización progresiva del acceso universal, cooperación y asistencia internacional, armonización de las metas y los indicadores con los derechos humanos, la no discriminación, participación y empoderamiento, enfoques intersectoriales y examen de las causas fundamentales y fortalecimiento de la rendición de cuentas a nivel nacional y mundial.</p> <p>Relatora: Sra. Caterina de Albuquerque</p>
	A/HRC/15/31	<p>Las recomendaciones emanadas de este informe se basan en las cuestiones derivadas de los actores no estatales, de la debida prestación de los servicios de agua y saneamiento. Asimismo, la relatora habla de la responsabilidad que tienen las empresas para la protección de estos derechos, así como las obligaciones que tienen los Estados con respecto a estas.</p> <p>Relatora: Sra. Caterina de Albuquerque</p>
2011	A/66/255	<p>En este informe, se hace mención de los recursos y mecanismos financieros para la debida protección y goce del derecho al agua y saneamiento. También habla acerca de la gestión y mantenimiento de los servicios, alude la inclusión de estos a los grupos vulnerables y marginados.</p> <p>Relatora: Sra. Caterina de Albuquerque</p>
	A/HRC/18/33	<p>La relatora se expresa acerca de las bases jurídicas que deben ser empleadas con el fin de proporcionar los servicios adecuados en materia de agua y saneamiento. Adicionalmente, se refiere a una debida planificación de estos derechos, tomando en consideración el marco jurídico y las instituciones de los Estados.</p> <p>Relatora: Sra. Caterina de Albuquerque</p>

2012	A/67/270	<p>El informe se refiere al desarrollo y la vigilancia mundial sobre la materia. La relatoría establece la necesidad de reducir las desigualdades tanto en las zonas rurales, urbanas y marginadas, con independencia de que se refiera a grupos de personas o a una sola persona</p> <p>Relatora: Sra. Caterina de Albuquerque</p>
	A/HRC/21/42	<p>La relatoría habla sobre el estigma que se define como un proceso de deshumanización, degradación, desacreditación y desvalorización de las personas de ciertos grupos de población. En ese sentido, la relatoría retoma diferentes cuestiones alusivas a este concepto particularmente, sus manifestaciones que comprenden: la invisibilidad social de algunas personas y de sus necesidades, la marginación social de algunas personas, la exclusión de los servicios, el ostracismo dentro de la propia familia, amenazas a la intimidad y la seguridad y la penalización. Así mismo, la relatoría habla acerca del estigma dentro del marco de los derechos humanos, así como la debida prevención e intervención de este concepto dentro de la legalidad de los Estados.</p> <p>Relatora: Sra. Caterina de Albuquerque</p>
2013	A/68/264	<p>El informe expresa la preocupación de la relatoría en temas de contaminación con respecto al agua, tal como son las cloacas no tratadas y los lodos fecales de tanques sépticos que se infiltran en las aguas subterráneas y superficiales, el vertimiento al medio ambiente del contenido de fosos o el rebosamiento de las redes, la descarga de aguas contaminadas por parte de pequeñas empresas y grandes industrias, la escorrentía agrícola contaminada con plaguicidas y fertilizantes, y la escorrentía urbana descontrolada.</p> <p>Relatora: Sra. Caterina de Albuquerque</p>
	A/HRC/24/44	<p>En este informe, se encuentra por primera vez la mención al término sustentabilidad. En ese sentido, todo el informe se refiere a la sustentabilidad del agua y del saneamiento con un enfoque de derechos humanos, lo cual comprende la adaptabilidad del concepto, las cuestiones regulatorias, financieras y planificadores con respecto a estos derechos.</p> <p>Relatora: Sra. Caterina de Albuquerque</p>
2014	A/69/213	<p>El informe se encuentra dedicado a la interrelación entre el derecho a la participación y el derecho al agua y al saneamiento. Esta relación recae en el acceso a la información sobre el servicio, en la transparencia, en la seguridad del servicio, así como la toma de decisiones. Relatora: Sra. Caterina de Albuquerque</p>
	A/HRC/27/55	<p>En esta Resolución se encuentra una visión global referente a las violaciones que se han presentado con respecto a los derechos en cuestión. La relatoría plantea diferentes perspectivas como es el incumplimiento de la obligación a respetar; el incumplimiento de la obligación de proteger ante el abuso de los actores no estatales; incumplimiento de la obligación de no discriminar y de garantizar la igualdad sustantiva; el incumplimiento de la obligación de garantizar una participación activa, libre y significativa y de incumplimiento de obligaciones extraterritoriales.</p> <p>Relatora: Sra. Caterina de Albuquerque</p>

2015	A/70/203	<p>La relatoría toma el punto del acceso al servicio al agua, saneamiento e higiene. Además, contempla la normativa de cada una de las temáticas anteriormente mencionadas, así como los medios para su debida progresividad.</p> <p>Relator: Sr. Léo Heller</p>
	A/HRC/30/39	<p>El informe se refiere al término asequibilidad, este se entiende como un criterio de derechos humanos que exige que todas las personas tengan acceso al suministro de agua, a los servicios de saneamiento y a las instalaciones higiénicas a un precio conveniente. En ese mismo sentido, el informe habla acerca de la financiación del mismos y de los métodos tarifarios.</p> <p>Relator: Sr. Léo Heller</p>
2016	A/71/302	<p>De acuerdo con el relator, la cooperación internacional es un factor para el desarrollo de los Estados. La relatoría menciona las pautas y las tendencias de la cooperación internacional en materia de agua y saneamiento, además de sus retos a vencer dentro de la materia. A partir de este punto, se podrá apreciar que lo dicho por la relatoría se basará en las cuestiones referentes a los Objetivos del Desarrollo Sostenible.</p> <p>Relator: Sr. Léo Heller</p>
	A/HRC/33/49	<p>La relatoría pone hincapié en la cuestión de desigualdad de género. En el informe se toma en cuenta accesibilidad al agua y el papel que adoptan las mujeres para la adquisición de este recurso. En materia sanitaria, la falta de servicios sanitarios con perspectiva de género origina problemas en relación con la higiene menstrual. En ese sentido, el informe en cuestión propone dar importancia a las necesidades de las mujeres y las niñas en todas las etapas de su ciclo vital.</p> <p>Relator: Léo Heller</p>
2017	A/72/127	<p>La relatoría expresa la relación que existe entre el derecho al agua y saneamiento y la cooperación para el desarrollo. El informe estipula el marco normativo de las instituciones y actores financieros para la debida cooperación en cuestiones de desarrollo. Así mismo se dan pautas para el debido ejercicio entre los derechos en cuestión y la cooperación para el desarrollo como son los niveles de servicios, cobertura de servicios, conciliación de la sostenibilidad financiera y la asequibilidad, aceptabilidad, participación y acceso a la información y transparencia.</p> <p>Relator: Sr. Léo Heller</p>
	A/HRC/36/45	<p>Este informe se refiere a la responsabilidad y obligación de los Estados en materia del derecho humano al agua y al saneamiento. Adicionalmente, se estipulan los marcos regulatorios para la garantía de estos derechos. Al mismo tiempo, se mencionan las funciones esenciales de las instancias reguladoras, tal como son las normas, las cuales la relatoría las divide en: disponibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad, asequibilidad, aceptabilidad, privación y dignidad, participación y acceso a la información, igualdad y no discriminación, sostenibilidad y rendición de cuentas. En adición, se menciona la vigilancia de la aplicación de los derechos que se constituye: proveedores oficiales de servicios, proveedores informales de servicios y órganos reguladores.</p> <p>Relator: Sr. Léo Heller</p>

2018	A/73/162	<p>La relatoría menciona las cuestiones referentes a la rendición de cuentas con respecto a estos derechos, los cuales sostiene una obligación de las instituciones por parte del Estado. Aunado a ello, se formula la manera en la que las personas pueden solicitar la rendición de cuentas con la finalidad de exigir el cumplimiento de sus derechos.</p> <p>Relator: Sr. Léo Heller</p>
	A/HRC/39/55	<p>El informe se centra en la preocupación de la relatoría con respecto a la relación del derecho al agua y saneamiento y las personas desplazadas por la fuerza. A lo largo del informe se habla acerca del proceso que las personas tienen que pasar a lo largo de su viaje, aunando a la búsqueda de estos derechos a través de la asistencia nacional e internacional.</p> <p>Relator: Sr. Léo Heller</p>
2019	A/74/197	<p>Los megaproyectos y el derecho al agua y saneamiento es la preocupación principal de la relatoría en este informe. Este propone aclarar la forma en la que se puede aplicar un enfoque en materia de derechos humanos con respecto a estos. Aunado a lo anterior, la relatoría habla acerca de las medidas preventivas y correctivas que los Estados deben emplear para el completo goce de los derechos en correlación con los megaproyectos.</p> <p>Relator: Sr. Léo Heller</p>
	A/HRC/42/47	<p>El enfoque de atención del informe se basa en el acceso al servicio de agua y saneamiento en áreas fuera del hogar, además, la relatoría habla acerca de la aplicación del derecho al agua y saneamiento en espacios públicos y la forma en la que los Estados deben de garantizar estos derechos.</p> <p>Relator: Sr. Léo Heller</p>

## México y la Relatoría del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento.

En 2017, el Sr. Léo Heller, Relator Especial en materia del derecho al agua y saneamiento, efectuó una visita oficial del 2 al 12 de mayo, la cual tuvo por objetivo examinar el acceso a los servicios de agua y saneamiento, señalando los principales obstáculos que impiden la plena realización de esos derechos, además de formular recomendaciones para solventarlos, con la finalidad de asegurar que todas las personas puedan gozar plenamente de estos.

Durante su visita el Relator se entrevistó con personas servidoras públicas de dependencias del gobierno federal relacionadas con la temática de su mandato, de organismos autónomos y del poder legislativo y judicial.

Adicionalmente, el relator examinó durante su visita los siguientes lugares:

- Iztapalapa (Santa María Aztahuacan y Lomas de San Lorenzo) en la Ciudad de México
- Xochimilco (San José Obrero) en la Ciudad de México
- Papantla (Emiliano Zapata) y Filomeno Mata en el estado de Veracruz
- Tuxtla Gutiérrez y San Cristóbal de las Casas en el estado de Chiapas.

A lo largo del informe, el relator menciona en términos generales el marco normativo aplicable, posteriormente, hace un examen en materia del derecho al agua y saneamiento con respecto a la disponibilidad, accesibilidad, calidad, asequibilidad y sostenibilidad. Adicionalmente, menciona los grupos de la población que requieren una mayor atención por parte del Estado mexicano: personas que viven en zonas rurales dispersas, pueblos indígenas, mujeres y niñas y otros grupos vulnerables, tales como son las personas sin hogar. El relator hace mención de lo encontrado en materia de la distribución de información sobre el servicio al agua y saneamiento, incluyendo así la participación y la rendición de cuentas. La relatoría termina su informe con una serie de recomendaciones las cuales engloban temáticas de índole legislativo o administrativo, financiero, de acceso al servicio, investigación y seguridad:

Legislativas o Administrativas	Financiación	Acceso al servicio	Investigación	Seguridad
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Promulgar una legislación general sobre el agua, en la cual se dé pleno efecto y significado a los derechos humanos al agua y al saneamiento consagrado en el derecho internacional y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>· Establecer entidades reguladoras oficiales de los proveedores.</li> <li>· Establecer mecanismos de intervención rápida que exija una acción estatal o federal para hacer frente a situaciones en que los sistemas de agua y saneamiento fallen a nivel municipal.</li> <li>· Actualizar con urgencia las normas de calidad de aguas, tomando en consideración las guías y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para la calidad del agua potable.</li> <li>· Establecer disposiciones jurídicas que prohíben la interrupción de servicios a las personas usuarias.</li> <li>· Mejorar y fortalecer la aplicación del marco regulador y normativo sobre el acceso a la información, participación y consulta previa.</li> <li>· Asegurar a todas las personas y grupos los derechos a protestar libremente en cuestiones relativas a su derecho al agua y el saneamiento.</li> <li>· Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que permite la presentación de quejas ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</li> <li>· Recomienda intensificar la cooperación entre el Estado mexicano y los Estados vecinos en materia del derecho al agua y saneamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Revisar el sistema descentralizado en tres niveles de gestión de los servicios de agua y saneamiento con miras a fortalecer el apoyo y la financiación estatal y federal a los proveedores de servicios de nivel municipal.</li> <li>· Aplicar a los servicios, tarifas sociales de modo que el suministro asequible de agua y saneamiento esté asegurado para todos.</li> <li>· Proporcionar apoyo y financiación a los diferentes niveles de gobierno relacionado con los sistemas de agua y saneamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Hacer efectivo progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento utilizando el máximo de recursos disponibles, garantice financiación y recursos necesarios para cumplir los compromisos jurídicos, normativos.</li> <li>· Asegurar el acceso universal al agua y el saneamiento para las poblaciones marginadas que viven en las circunstancias más vulnerables.</li> <li>· Intensificar las medidas para asegurar la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas al agua y al saneamiento.</li> <li>· Elimine las restricciones que limitan o prohíben la prestación de servicios de agua y saneamiento.</li> <li>· Mejorar el acceso al agua, al saneamiento y la higiene en todas las instalaciones educativas en las zonas rurales y urbanas e implementar rápidamente políticas para suministrar retretes y fuentes de agua potable.</li> <li>· Tomar medidas para asegurar que los servicios de agua y saneamiento para los pueblos indígenas sean accesibles, asequibles y aceptables para ellos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Llevar a cabo, con urgencia, investigaciones independientes sobre los efectos en el medio ambiente y la salud de los proyectos de desarrollo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Fortalecer la capacidad de acceso de todas las personas afectadas a remedios por vulneraciones de los derechos al agua y al saneamiento.</li> </ul>

El Estado mexicano conforme al marco jurídico nacional deberá garantizar el goce de los derechos humanos que se estipulen en la Constitución y den los tratados internacionales.

El recibimiento del relator en materia de agua y saneamiento representa un compromiso del Estado mexicano para dar cumplimiento a las recomendaciones emanadas, con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano al agua y al saneamiento.

